



AUTORIZA REEMBOLSO A  
FUNCIONARIO QUE INDICA

SANTIAGO, 09/12/2021 - 8587

VISTOS: Lo dispuesto DFL N°149 de 1981, la Resolución Universitaria N°9027, de 2009 que crea Centro CEDENNA, el Manual de Procedimientos Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, de 2014, la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución 841, de 1988, la Resolución Universitaria N°3722, de 12.07.2018, Resolución Universitaria N°4255, de 04.07.17 y Decreto Universitario N°755 de 1988 y Resolución Universitaria N°1.117 de 1995.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología, Cedenna, le fue autorizado un fondo fijo por el Departamento de Finanzas, para el año 2021.

2. Que, el Reglamento para rendir estos fondos fijos, establece para facturas un monto no superior de 3 UTM iva incluido y para las boletas un monto no superior a \$40.000.

3. Que, la investigadora de Cedenna, Srta. Aline Alfaro Ramírez, [REDACTED], realizó un gasto por dos tintas para impresora y un plumón por un monto total de \$54.470 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos), según boleta electrónica N°40254837, de fecha 21.10.2021.

4. Que, la Srta. Alfaro una vez dado cuenta del error de no haber solicitado factura por este monto, concurrió a la Empresa Lápiz López, quienes se negaron a anular la boleta y emitir una factura por este concepto y monto. Se adjunta carta de la investigadora, explicando la situación.

5. Que, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus dictámenes N° 42311/2010, N°82081/2014, N°3952/2017, entre otros, rechaza el enriquecimiento sin causa de cualquier organismo público.

6. De lo anterior se colige que es deber de la Administración reembolsar aquellos gastos efectuados por los funcionarios para el beneficio directo del servicio, justificados por razones buen funcionamiento como ocurre en la especie.

7. Por todo lo antes expuesto, corresponde autorizar el reembolso solicitado por la Sra. Dora Altbir Drullinsky, Directora Cedenna, acorde a lo señalado en la parte dispositiva del presente acto administrativo:



8. Que, conforme a lo indicado en los siete considerandos anteriores, respaldado por la copia de la boleta respectiva, corresponde realizar reembolso de los gastos realizado por la Srta. Aline Alfaro Ramírez, investigadora de Cedenna.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** el reembolso de \$54.470.- (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos) a la Srta. Aline Alfaro Ramírez, cédula de identidad N°18.396.719-3

2. **IMPÚTESE** el gasto de la presente resolución al Centro de Costo 11, Ítem G251, cuenta corriente CTA.CTE. 63-84061-0 Banco Santander, Código ps 1334, C117.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ANGEL JARA TOBAR  
SECRETARIO GENERAL(S)

RSG/DAD/jzl  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Rectoría
- 1.- Vridei
- 1.- Cedenna
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Archivo Central